



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/6520/2026
Codi document: ASC1AI014U

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 27 de abril de 2026, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 14 de abril de 2026 por el Casino de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la actividad regular de la entidad durante el año 2026.

Visto el informe emitido por el técnico del Área de Cultura y lengua en fecha 17 de abril de 2026 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2026.

Dado que es de interés de la Concejalía de cultura y lengua apoyar al Casino de Vic para considerar la actividad de interés por el municipio, y considerando esta entidad un agente cultural de referencia en el ámbito local de la promoción y difusión de la cultura.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho



privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 2300 334 489016 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que el Casino de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Casino de Vic con NIF G08489668 por un importe de trece mil euros (13.000 €) destinada a financiar la actividad regular de la entidad durante el año 2026.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:



“CONVENIO CON EL CASINO DE VIC PARA EL DESARROLLO DE La ACTIVIDAD REGULAR DE La ENTIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A La ACTIVIDAD MUNICIPAL PARA EL 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Bet Piella Pons, regidora delegada del Área de Cultura y lengua del Ayuntamiento de Vic en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xx de xxx de 20xx por el cual se la faculta para la firma del presente convenio, asistida por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

De la otra, la señora Montserrat Ayats, con DNI 90001836F, presidenta del Casino de Vic, que actúa en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en la calle Verdaguer, n.º 5, 08500 Vic, inscrita a la Sección Primera del Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el número 167 e identificada con el CIF número G08489668.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vic, como administración local que tiene como función el gobierno y la administración de los intereses de los ciudadanos del municipio, a través del Área de Cultura y Museos, mantiene una relación permanente y sistemática con el tejido asociativo vicense, gestiona la acogida y recepción de nuevas vicenses y vicenses, y la gestión de la actividad cultural de la ciudad. El Ayuntamiento de Vic apoya a las iniciativas culturales en ejecución de las competencias en materia de cultura que le vienen atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

II. Que el Casino de Vic desarrolla actividades con participación pública de interés social y cultural en uso de las propias instalaciones y ha acontecido por la ciudad de Vic un espacio de encuentro cultural y social de referencia para la ciudadanía que articula, vehicula y une la formación y las inquietudes de los ciudadanos con las diferentes expresiones culturales y sociales que se manifiestan en la ciudad de Vic.

III. Que el Casino de Vic es una institución de identidad ciudadana y entidad cultural al servicio de la ciudad de Vic y la comarca. El Casino de Vic desarrolla una programación cultural propia, que se manifiesta en la organización de exposiciones, artes escénicas, actividades musicales, conferencias, presentaciones literarias abiertas a toda la ciudadanía de Vic y otras. El Gobierno de la Generalitat de Cataluña, por acuerdo adoptado en fecha 7 de abril de 2009, concedió la Cruz de San Jorge a la entidad Casino de Vic en reconocimiento a su tarea y trayectoria en el plan cívico, cultural y social.



El Casino de Vic, dispone de un espacio de reunión de entidades y de un aula de estudio que permite a los estudiantes encontrarse diariamente, sobre todo el fin de semana cuando las bibliotecas de Vic están cerradas. En este sentido, resuelto una necesidad con una clara función pública y social que por las características de sus instalaciones y el servicio de secretaría permanente jefa otra entidad que no sea el Casino puede ofrecer en la ciudad de Vic, una función que comparte con los nuevos espacios de la biblioteca “Pilarin Bayés”.

IV. Que el Casino de Vic dispone de una sede que ofrece, a otras entidades de la ciudad, asumiendo los costes de acogida. Esta sede, es un espacio patrimonial de la ciudad abierto a la ciudadanía y de valor cultural y patrimonial.

V. Que el Casino de Vic dispone de una sala de exposiciones abierta a los creadores y al público en general y forma parte de la Tabla de artes visuales de Vic con quien se coordina y comparte estos contenidos. Esta sala permite la presentación de obra gráfica de las personas que quieren exponer, y es de acceso libre.

VI. Que el casino de Vic desarrolla una programación de divulgación de la poesía, complementaria a la actividad literaria que se desarrolla desde la Biblioteca pública y desde el conjunto de librerías de la ciudad.

Por todo esto, las dos partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la participación de las dos partes en la ejecución de las acciones y funciones sociales que el Casino de Vic desarrolla en la ciudad para el año 2026. Del mismo modo facilitar que el Casino de Vic pueda hacer frente a su función sociocultural, así como a las necesidades de cura del patrimonio arquitectónico que le es propio y que se estima relevando por parte del Ayuntamiento de Vic. En concreto para el 2026 se plantean tres objetos:

1. El funcionamiento regular de la entidad que desarrolla las actividades detalladas.
2. La organización del Ciclo de poesía.
3. La organización del proyecto de reivindicación de mujeres vicenses.

Segundo. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1. Los objetivos del Casino de Vic son promover la participación pública y posibilitar el uso de las instalaciones necesarias para desarrollar actividades y proyectos concretos de interés social y cultural. Se quiere esencialmente dotar la ciudad de Vic de un espacio de encuentro cultural y social de referencia para la ciudadanía, que articule, vehicule y una la formación y las inquietudes de los ciudadanos con las diferentes expresiones culturales y sociales que se manifiesten en la ciudad de Vic, y proponga y desarrolle nuevas iniciativas y proyectos.



También se reconoce el espacio del Casino como punto de reunión de las entidades sociales de Vic y como Aula de estudio para los estudiantes de la UVic-UCC, realizando una función social necesaria y un servicio público indispensable, sobre todo los fines de semana cuando las bibliotecas de Vic estando cerradas.

2. Las funciones del Casino de Vic son la dinamización social y cultural contribuyendo a la cohesión social de la ciudad de Vic y su comarca y tendiendo al modelo de ateneo dirigido al conjunto de la ciudadanía.

3. La sede, propiedad del Casino, se encuentra al entresuelo de la Casa Comella, edificio modernista construido en 1896 y catalogado como Bien de interés local (*BCIL) y supone un ejemplo de casa grande único a Vic que hay que conservar patrimonialmente. El Casino también participa en el porcentaje de conservación y mantenimiento que le corresponde de la comunidad de propietarios del conjunto del edificio, asumiendo los gastos que se derivan.

Tercero. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento de Vic se compromete a:

- Promover y difundir el programa de actividades del Casino de Vic por los medios que le son propios y a petición de la entidad.
- A facilitar aquellas informaciones que le puedan ser de interés.
- A facilitar los recursos técnicos que le son propios en tanto sean disponibles y posibles de forma concertada.
- A hacer una aportación económica de trece mil euros (13.000 €) por el contenido de este convenio.
- A facilitar espacios de comunicación en los medios que le sean propios, entre ellos, a la agenda cultural de la ciudad que podrán gestionar de forma autónoma.

El Casino de Vic se compromete a:

- A organizar las actividades descritas en este convenio, de acuerdo con la finalidad descrita y de forma coordinada con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Vic.
- A poner a disposición de las entidades de la ciudad que lo pregunten espacios de reunión o actividad según la disponibilidad. Este ofrecimiento no exime a estas entidades a asumir los costes, si existen, que se derivan de su uso.
- A mantener y disponer de las instalaciones en condiciones de libre competencia para acoger las actividades que otras entidades puedan preguntar. Este ofrecimiento no exime a estas entidades a asumir los costes, si existen, que se derivan de su uso.
- A ofrecer espacios de estudio en la comunidad universitaria, así como a otros colectivos en horarios complementarios o coincidentes a los otros equipamientos de la ciudad en régimen de libre competencia.
- A desarrollar las acciones de conservación de patrimonio atendiendo que es propiedad de un edificio catalogado como BCIL. Sin perjuicio de ayudas que pueda recibir de la propia administración local o de rango superior para hacer frente a los gastos de rehabilitación.



- Asumir toda la gestión de las actividades, así como la producción técnica o la comunicación que le sea propia.
- A buscar fuentes de financiación que complementen este convenio.
- A tramitar y justificar en la forma indicada en este documento y según la normativa aplicable los gastos efectuados en virtud de las acciones desarrolladas. Detallando cada una de las tres finalidades del convenio
- A facilitar aquellas informaciones propias de las actividades que se organicen, a requerimiento del Área de cultura.
- A acoger las actividades que en el marco del convenio del proyecto Ateneo se puedan programar en los espacios del Casino.
- El Casino de Vic se compromete a visualizar a través de la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Vic” en todos aquellos apoyos genéricos y puntuales que edite utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación

Cuarto. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura y lengua subvencionará el Casino de Vic con un importe total de trece mil euros (13.000,00€) para la financiación del presente convenio.

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 00 334 489016 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Quinto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Sexto. - PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto presentado la cual se llevará a cabo durante el año 2026.

Séptimo - GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tienen que ser gastos necesarios y de prisa para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos tienen que estar efectivamente pagadas por el/por la beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.



- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el/la beneficiario/aria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son las siguientes:

- Gastos directos: son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.

- Retribuciones de personal: se incluirán el sueldo bruto y la seguridad social a cargo de la empresa, del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.

En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.

- Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil subscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.

- Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.

- Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarias para la realización de este.

- El total de gastos indirectos será excepcionalmente un porcentaje como máximo del 40% del importe subvencionado, puesto que el Casino participa en la conservación y mantenimiento del entresuelo de la Casa Comella, edificio catalogado como Bien de Interés Local (BCIL)

- Los gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:

a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.

b) Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.

c) Los gastos de administración y gestión.



- d) Los gastos de alquiler
- e) Los gastos de seguros
- f) Los suministros

- Gastadas no subvencionables y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:

- a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
- d) Los gastos de procedimientos judiciales
- e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

Octavo. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto presentado subvencionado como máximo antes del día 15 de noviembre de 2026, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar gastos de personal, habrá que aportar las nóminas; los justificantes de pago de estas; los *RNT y *RLC (antiguos TC1 y TC2); así como también el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF. En el caso del resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF, se aceptará una declaración responsable firmada por el presidente/a o secretario/a de la entidad conforme se han realizado las retenciones pertinentes y se han ingresado las cuotas en la Administración Tributaria.
- 4) Relación otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.
- 5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente/a o secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite (vic.cat)

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:



- 1) Se tendrá que indicar y justificar un gasto por un importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos que prevé el apartado “Desviación y revocación de la subvención”.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Noveno. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Décimo. - DESVIACIÓN y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuesto y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención percibida indebidamente, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención a partir de la firma del convenio. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Doceavo. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/SE:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El/la beneficiario/aria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El/la beneficiario/aria tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.



8.- El/la beneficiario/aria tendrá que llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero. - COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- El/la beneficiario/aria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimocuarto. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se seguirá al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimoquinto. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2026 y hasta el día 31 de diciembre 2026

Decimosexto. - EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de los suyo plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las otras que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala a las firmas electrónicas.”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de trece mil euros (13.000 €) con cargo a la aplicación 2300 334 489016 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUART. Facultar a la señora Bet Piella Pons, regidora delegada del Área de Cultura y lengua del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



Ajuntament de Vic



Codi de verificació

0R0N0Z6X2J0M4W3F1474

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Casino de Vic.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD